



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º **116**  
SANTA FE, **19 ABR. 2022**

VISTO:

El Expediente N° SFE - 00001803/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca suscripto, en fecha 30 de marzo de 2022, entre el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe, representado por su presidente, Lic Carlos Luis Rubén Azoge y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores A/C, Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios de las áreas que fueren de interés común;

Que, en la cláusula segunda del convenio de referencia se establece que las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en: la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo en la temática de que se trate; en el desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en asuntos de interés común; en la organización de conferencias, seminarios y cursos relacionados con temas de interés de ambas partes; y en el desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión;

Que, las partes del citado convenio expresan que las acciones que se ejecuten al amparo del referido convenio marco, se formalizarán mediante la suscripción de acuerdos específicos,



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

Que, el convenio mencionado tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta días corridos previos a la expiración de cada período;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:


LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca suscripto, en fecha 30 de marzo de 2022, entre el COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE SANTA FE, representado por su presidente, Lic. CARLOS LUIS RUBÉN AZOGE y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Lic. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
**Dr. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Provincia de Santa Fe



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores Adjuntos A/C, **Dr. Jorge Antonio Henn** -DNI N° 20.319.381 y **Lic. Gabriel Sandro Savino** -DNI N.º 20.930.279-; con domicilio en calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**LA DEFENSORIA**” por una parte; y el **COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DE SANTA FE**, representado en este acto por su presidente, **Carlos Luis Rubén Azoge**, con domicilio en calle Corrientes N° 2976 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL COLEGIO**”, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación o servicios de las áreas que fueren de interés común.

**SEGUNDA:** Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo en la temática de que se trate;
- b) Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en asuntos de interés común;
- c) Organización de conferencias, seminarios y cursos relacionados con temas de interés de ambas partes;
- d) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión;

**TERCERA:** A los fines de la implementación de las actividades contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, las partes habilitan la suscripción de Acuerdos Específicos.

**CUARTA:** Los Acuerdos Específicos deberán contener los objetivos y las actividades a desarrollar, los que se integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las

Carlos Luis Rubén Azoge R.  
DNI 20.159.011 Fº 21  
Presidente  
Colegio de Profesionales  
en Enfermería



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Provincia de Santa Fe



instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesionales y personal administrativo de los celebrantes.

**SEXTA:** El presente Convenio no restringe el derecho de las partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante la comunicación escrita dirigida a todas las partes que suscriben el mismo, con una antelación de noventa (90) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que fuesen expresamente rescindida por las instituciones.

**NOVENA:** A los fines de la implementación del presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que se suscriban en el futuro, las partes designan como enlaces operativos a: por la Defensoría del Pueblo: ROMINA CARRARA -DNI 26.889.841- y por el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe: DOMINGO RONDINA -DNI 24.214.505-.

**DÉCIMA:** A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se comprometen en caso de divergencias sobrevinientes, a someter las mismas al procedimiento de mediación, y solo en el caso de no arribar a un acuerdo en dicho marco, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En firma de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los <sup>30</sup> días del mes de <sup>MAR.</sup> de 2022.

Lic. Szogge, Carlos Luis R.  
M.P. N° 1596 L° III F° 21  
Presidente  
Colegio de Profesionales  
en Enfermería

Lic. GABRIEL SAVINO  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe